Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ordinario Laboral
Demandante:	Francisco Javier Nuñes Agua
Demandado:	Lavinia Vallejo Vergara
Radicado:	05154 31 12 001 **2021 00110** 00
Providencia:	**Interlocutorio Nro.409**
Asunto:	Admite Demanda

Del escrito de la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social. Por tanto, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de Francisco Javier Nuñes Agua en contra de Lavinia Vallejo Vergara.

SEGUNDO: Procédase a darle el trámite del proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA, por ser la cuantía menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el art. 72 del C.P.L., se ordena citar a la demandada, para que asista a la audiencia que se realizará el día **veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM).** La demanda podrá ser contestada inclusive al iniciarse la audiencia referida.

Se advierte a las partes, en la misma audiencia se surtirá la conciliación obligatoria, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de que trata el art. 77 ibidem, de no lograrse la conciliación se exhibirán los testigos y demás pruebas que presenten las partes y de ser posible se emitirá la sentencia.

CUARTO: Notificar personalmente a la demandada, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art.8

del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Asimismo, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado deberá ser remitido a la cuenta de correo electrónico jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co y a través de la Secretaría del Despacho en los términos del canon 11 del cuerpo normativo precitado. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Diego Armando Hoyos Avilés con T.P.241.586 del C.S.J., para representar a la demandante con las facultades conferidas en el poder allegado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

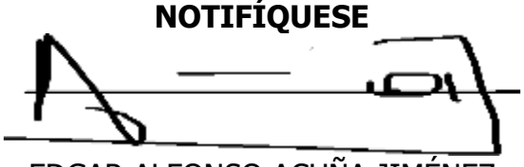

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c15b16b3f4bbf8dbdc5b00223c3748b251aca0d529272c93736154a9cb598fde
Documento generado en 29/07/2021 06:37:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica